

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

14607 MADRID

El Juzgado Mercantil número 9 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley Concursal,

Hace saber:

1º.- Que en el procedimiento Concurso abreviado 288/2015 con NIG 28.079.00.2-2015/0069254 por auto de fecha 27/03/2019 se ha decretado la conclusión y archivo del concurso por insuficiencia de la masa activa para la satisfacción de los créditos contra la masa. 176 bis 2 y 3.

2º.- Cesan las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor subsistentes, salvo las que se contengan en la sentencia firme de calificación en su caso.

3º.- Tratándose en este caso de una persona jurídica, procede conforme a lo ordenado en el artículo 178.3, declarar su extinción.

Madrid, 1 de abril de 2019.- Letrada de la Administración de justicia, Ángeles Pascual Bote.

ID: A190017518-1